

## INFORMACIÓN SOBRE EL DESCUENTO DE RESIDENTES

### ¿CUÁNDO SE APLICA EL DESCUENTO DE RESIDENTE?

El descuento para residentes es solo aplicable a los vuelos nacionales. Si eres residente y quieres adquirir un billete con un destino final internacional acogíendote a dicho descuento para el trayecto nacional, deberás emitir dos billetes: uno para los trayectos nacionales y otro para los internacionales. Estos dos billetes se consideran totalmente independientes entre sí, y por tanto, no se aplica la misma política de los billetes conexiónados como la facturación del equipaje a destino final, pérdida de vuelo, retraso del mismo o cualquier otra incidencia que pueda ocurrir.

### ¿QUÉ ES LA SUBVENCIÓN DE RESIDENCIA?

Es una bonificación del 50% (desde el 1 de enero 2007) en las tarifas de los servicios regulares del transporte aéreo, otorgada por el Estado español. Estas bonificaciones se aplican a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, (actualmente Noruega, Islandia y Liechtenstein) y Suiza, que acrediten la condición de residentes en las Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta o Melilla y que realicen desplazamientos entre el lugar de residencia y cualquier lugar del territorio nacional (España).

Desde septiembre del 2012 la documentación válida para acreditar la residencia en territorios no peninsulares (tanto para ciudadanos españoles como del Espacio Económico Europeo y Suiza), será el **Certificado de Residencia expedido por el Ayuntamiento donde estén empadronados**. *(formato que aparece en el Real Decreto 1316/2001) en lugar de los tres anteriores (certificado del ayuntamiento, certificado del Registro Central de Extranjeros y DNI).*

Este **certificado** tiene una **validez de 6 meses**.

La condición de residente en territorios no peninsulares deberá acreditarse mediante:

- **Ciudadanos españoles:** el certificado de residencia del ayuntamiento, acompañado por el documento nacional de identidad para identificar al pasajero (no para acreditar la residencia). Para los **ciudadanos españoles menores de 14 años** que no tengan DNI, sólo el certificado de residencia del ayuntamiento.
- **Ciudadanos extranjeros:** el certificado de residencia del ayuntamiento, acompañado del documento nacional de identidad o pasaporte para identificar al pasajero (ya no necesitarán presentar el certificado del Registro Central de Extranjería).
- **Senadores o diputados:** credencial de las correspondientes Cámaras, en las que conste, además del nombre y apellidos, el documento nacional de identidad y la circunscripción del Diputado o Senador electo.

Recuerden que, aunque su billete se **haya emitido con fecha anterior al 1 de septiembre tendrá que presentar obligatoriamente el Certificado de residencia expedido por el ayuntamiento de su municipio, que debe encontrarse en vigor para su viaje**, en facturación o embarque (además del DNI para comprobar la identidad del beneficiario).

Después del 30 de septiembre si el cliente no presenta el certificado de residencia no podrá volar con un billete de residente, sino que tendrá que comprar uno nuevo con la tarifa disponible en ese momento. Si la tarifa lo permite, podrá solicitar el reembolso del billete original.

A partir del 1 de abril, y de acuerdo con la Disposición Adicional Décimo Tercera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2013, tendrán derecho a obtener bonificaciones los familiares nacionales de terceros países beneficiarios del derecho de residencia o del derecho de residencia permanente y los ciudadanos nacionales de terceros países residentes de larga duración, que acrediten su condición de residente en las Comunidades Autónomas de Canarias, Illes Balears y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Estos ciudadanos **deben acreditar su residencia mediante el certificado de empadronamiento en vigor y la emisión del billete debe incluir el NIE** (numero de identidad de extranjero).

### **IMPORTANTE**

Es una restricción del sistema el que todos los pasajeros de la reserva deben tener derecho al descuento de residencia. Si alguno de los pasajeros no es residente, deberán realizar reservas separadas.